

el valor contable conforme a lo arriba mencionado, en la forma y términos que solicite el accionista que desee disponer de sus acciones. - - - - -

e) Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales mencionado en el inciso d) anterior, sin que los accionistas hayan ejercitado su derecho al tanto, o, si habiéndolo ejercitado, no lo hicieran respecto a la totalidad de las acciones ofrecidas, el derecho al tanto pasará a los accionistas, en proporción a su tenencia accionaria, debiendo ejercitar su derecho al tanto para adquirir acciones, objeto de la disposición dentro de un término de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan recibido la notificación correspondiente del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso; y, para tal efecto, comunicarán su decisión, por escrito, de la manera estipulada en el inciso d) anterior.

f) Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales mencionados en el inciso e) anterior, sin que los restantes accionistas hayan ejercitado su derecho al tanto o, si habiéndolo ejercitado, no lo hicieran respecto a la totalidad de las acciones ofrecidas, el accionista quedará en libertad de disponer de todas las acciones a favor de la persona que le haya hecho la oferta de buena fe. - - - - -

Para los efectos de este párrafo, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la fecha en que haya expirado el término aquí señalado para ejercitar el derecho al tanto, comunicarán, por escrito, al accionista que haya manifestado su deseo de disponer de sus acciones, si alguno o más accionistas ejercitaron dicho derecho, y el número de acciones respecto al cual se ejercitó el mismo. - - - - -

g) La disposición a que se refiere el sub-inciso anterior, deberá tener lugar, a más tardar, dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que el accionista haya recibido el aviso a que hace referencia el inciso f) que antecede, del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso. - - - - -



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO TLAXA

Lic. Fabián Gerardo Lara Saiz
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

h) En caso de que exista un desacuerdo insuperable, los accionistas tendrán el derecho de comprar o vender acciones de la sociedad de acuerdo al procedimiento que se describe anteriormente. - - - - -

i) Queda expresamente entendido que toda disposición de acciones en violación a lo señalado en este Capítulo Noveno, no producirá efecto alguno respecto a la sociedad ni respecto a los accionistas, por lo que el adquirente no será reconocido como accionista. - - - - -

j) Los accionistas convienen, expresamente, en no gravar o señalar para embargo las acciones representativas del capital social. - - - - -

k) El procedimiento establecido en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de este artículo, no se aplicará si al momento de celebrarse la asamblea correspondiente, se encuentran presentes los accionistas que representen el cien por ciento del capital social, y éstos por UNANIMIDAD DE VOTOS aceptan cualquier venta de acciones, ya sea a los accionistas que hagan uso del derecho de tanto que la ley les concede, o a terceras personas propuestas por los mismos socios cuando éstos no ejerzan el citado derecho. - - - - -

----- VALIDEZ DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Ninguna disposición de acciones se considerará válida, salvo que ésta sea inscrita en el Libro de Registro de Acciones, mismo que deberá ser firmado como forma de ratificación por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, en cumplimiento del procedimiento para la disposición de acciones estipuladas en estos estatutos, previa entrega al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, tanto por el adquirente como por el vendedor, de copias certificadas por el notario, de los avisos y declaraciones por transmisión de acciones o su disposición a que se refieran las disposiciones fiscales aplicables, a fin de que el Secretario se cerciore de que la disposición de acciones se efectuó en el mismo valor, términos y condiciones señalados en el aviso a que se refiere el párrafo b) del apartado décimo y que se cumplió con los requisitos fiscales aplicables. - - - - -

----- CLAUSULAS ----- TRANSITORIAS -----

APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, EXPEDIR O EMITIR CHEQUES, EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, LAS CUALES DEBERA EJERCER EL ADMINISTRADOR UNICO EN FORMA MANCOMUNADA CON ALGUNO DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN LA SIGUIENTE FRACCION SEGUNDA, O BIEN DOS DE DICHOS APODERADOS; PARA SUSCRIBIR OTROS TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO PARA EJERCER FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, CONCEDER AVALES Y GARANTIAS U OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE TERCEROS , Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES LAS DEBERA EJERCER EL ADMINISTRADOR UNICO EN FORMA MANCOMUNADA CON LOS DOS APODERADOS QUE SE NOMBRAN EN LA SIGUIENTE FRACCION SEGUNDA. - - - - -

II.- Se nombra como Apoderado General de la Sociedad al señor **Fernando Calero González de Cosío**, quien en el ejercicio de sus funciones gozará en forma INDIVIDUAL de facultades ilimitadas para Pleitos y cobranzas, actos de administración, así como otorgar y revocar poderes dentro de sus facultades, y las demás establecidas en los Estatutos Sociales, CON LA LIMITACION DE LAS FACULTADES PARA APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, EXPEDIR O EMITIR CHEQUES, EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. LAS CUALES DEBERAN EJERCER CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN FORMA MANCOMUNADA CON EL ADMINISTRADOR UNICO, O BIEN EN FORMA MANCOMUNADA DOS DE DICHOS APODERADOS; PARA SUSCRIBIR OTROS TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO PARA EJERCER LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, CONCEDER AVALES Y GARANTIAS U OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE TERCEROS, Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES, LAS DEBERAN EJERCER EN FORMA MANCOMUNADA LOS DOS APODERADOS NOMBRADOS CON EL ADMINISTRADOR UNICO. - -

III.- Designan como COMISARIO al señor **JORGE ANTONIO GUILLEN SOJO**.-

IV.- Las personas nombradas aceptan su cargo, y protestan su fiel desempeño, caucionando su manejo en los términos previstos por los Estatutos de la Sociedad.- - - - -



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL DE HIDALGO, PUEBLA.

Lic. Fabian Gerardo Lara San
NOTARIO PÚBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

U.- Los ejercicios sociales, deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que iniciará en la fecha de firma de esta escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil once.-----

----- G E N E R A L E S -----

Bajo protesta de decir verdad los comparecientes por sus generales dijeron ser:-----

Señor JUAN RAMÓN JIMÉNEZ MACÍAS, originario y vecino de Puebla, Puebla, con domicilio en Diagonal Quince Sur siete mil trescientos diez, colonia San José Mayorazgo, soltero, comerciante, de treinta años de edad, nació el nueve de octubre de mil novecientos ochenta.-----

Señor FERNANDO CALERO GONZÁLEZ DE COSÍD, originario de México, Distrito Federal, vecino de San Andrés Cholula, Puebla, con domicilio en Camino Real a San Andrés, tres mil doscientos siete, interior Regina seis, colonia Emiliano Zapata, casado, ingeniero, de treinta y una años de edad, nació el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

YO, EL NOTARIO (CERTIFICO: a).- Que los comparecientes a mi juicio tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse y se identifican con los documentos oficiales de los que se agregan fotocopias certificadas al apéndice, testimonio y copia que de este instrumento se expidan. b).- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que me remito. c).- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no hacerlo procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. d).- Que lei en voz alta la presente escritura a los comparecientes y enterados del valor y fuerza legal que encierra, le ratifican y de conformidad firman ante el suscrito Notario para constancia. Doy fe. Ante mí.-----

En julio veintinueve del mismo año, se firmó la presente escritura.-----

Tratado NO VALE.- Entre líneas VALE.-----

Dos firmas ilegible.- J L Macías.- Rúbrica...- - - - -

NOTA MARGINAL.- Tlaxcala de Xicoténcatl a catorce de septiembre del año dos mil once, hago constar que con fecha trece de septiembre del año dos mil once, la sociedad constituida en el presente instrumento se le asigno como clave de Registro Federal de Contribuyentes la siguiente: CID110721134 (CID UNO UNO CERO SIETE DOS UNO IJ CUATRO), según Cédula de Identificación Fiscal. Doy fe.- J L Macías. Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario.- - - - -

- - - - - I N S E R C I O N E S - - - - -

"ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"- - - - -

"ARTICULO 2178.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que lo entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se da con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.

Fabían Gerardo Lara Saldaña
NOTARIO PUBLICO No. 29
PUEBLA, PUE.
R

facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren
en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
Prados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán
especiales. Los Notarios insertarán este artículo y el siguiente, y en su
caso el 2214, en los testamentos de los poderes que se otorguen.-

"ARTICULO 2179.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.-
Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del
mandante, es necesario que éste le dé poder especial en cada caso".

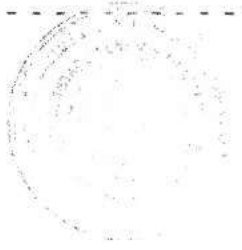
"ARTICULO 2214 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.-
El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos
siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir.- III.- Para
comprometer en arbitros;- IV.- Para absolver y articular posiciones; V.-
Para hacer cesión de bienes; y VI.- Para los demás actos que expresamente
determine la Ley.- Estas facultades se comprenden en los poderes
generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al
artículo 2178; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se
consignarán las limitaciones en la misma escritura".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN
EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, SE EXPIDE
EN TRECE HOJAS UTILES. A SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA 4C
INGENIERIA Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS
EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, A LOS CATORCE DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

EL NOTARIO PUBLICO No. UNO DEL
DISTRITO DE HIDALGO.

José Luis Macías Rivera
LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA.



ANEXO AL PRESENTE TESTIMONIO OCHO HOJAS UTILES. LAS QUE FORMAN PARTE
INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE NO SE DEBERAN DESPRENDER.-

HOJA SIN
TEXTO

Puebla, Puebla.

PUEBLA
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO



BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

C. Fabián Gerardo Lara Saiz

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

46041 * 2

PUEBLA, PUE.

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 29 MAYO 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMER INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:
4C INGENIERIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro

46041 2	M2 Asamblea		08-06-2012	1
---------	-------------	--	------------	---

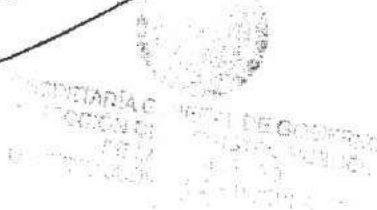
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: e3ec36fa3061f4ebba03c1e644bf02bd601f2840 Secuencia: 220094

Derechos de Inscripción 2012 Boleta de Pago No.: 35501

Fecha	24 MAYO
Importe	\$4,560.00
Subsidio	\$.00

EL CALIFICADOR

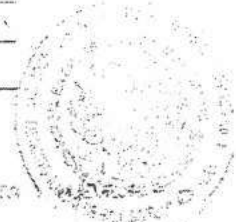
306 IVONNE CRISTALES MARTINEZ



**HOJA SIN
TEXTO**



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA
 Notario Público
LIC. MARTÍN MACÍAS PÉREZ
 Notario Público



Fabián Gerardo Lara
 NOTARIO PÚBLICO No. 19
 PUEBLA, PUE.
 R

VOLUMEN NÚMERO 5074 - QUINCENARIO TERCERO
 INSTRUMENTO NÚMERO 40,700 - SESENTA MIL NOVECIENTOS
 SEIS.

En la ciudad de Tlaxcala de Nicolás de Toledo, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce. Yo, Licenciado JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la persona moral denominada "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., celebrada con fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, a solicitud del señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, en su carácter de Delegado Especial, de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- El señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, manifiesta, que es representada "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse y que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, como lo acredita con los siguientes documentos:

a).- CONSTITUCIÓN.- El primer testimonio de la escritura número número cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete, volumen quinientos veintisiete, de fecha veintuno de julio de dos mil once, otorgada en esta misma Notaría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, en el folio mercantil electrónico número CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO ASTERISCO NOE, con fecha veinte de septiembre de dos mil once, relativa a la constitución de la persona moral denominada "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V.; documento del que se transcribe la parte conducente en inserciones de este instrumento.

b).- El acta de asamblea que mediante este instrumento se protocoliza, en la que designaron al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, en su carácter de Delegado Especial, para efectos de su protocolización.

II.- El contenido en esta acto existe en versión mecanográfica del Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad denominada "4C

"INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C.V., celebrada con fecha veinticuatro de enero del presente año, que consta de tres tomas útiles por el averbo, que literalmente se transcribe en inserciones de este instrumento. -----

III.- Revistase el compareciente bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que mediante este instrumento se protocoliza, fueron puestas del uso y letra de las personas a que se refiere dicha acta. -----

IV.- Anteaes el compareciente en este acta exhibe las copias de Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad y accionistas incluidos el que exhibe ese carácter y el que dejó de tenerlo, de los que expuso fotocopias al apudarse de este instrumento, documentos con los que se acredita la clave que a cada uno le corresponde, siendo la siguientes: -----

"4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C.V.	CFR110721134
JUAN RAFAEL JIMENEZ RIVAS	JIMR001041104
FERNANDO CALERO GONZALEZ DE OUEJO	CAGF790923KE1
JUAN CARLOS IBARRA BLASCO	IBR0320523104

Exposita lo anterior el compareciente otorga la siguiente: -----

----- C L A U S U L A -----

UNICA. - A solicitud del señor JUAN CARLOS IBARRA BLASCO, en su carácter de Abogado Especial, de la sociedad denominada "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., y en términos del Artículo 194, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **PROTOCOLIZO** para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha veinticuatro de enero de dos mil doscientos sesenta y tres, que se menciona en la segunda declaración de esta escritura y que se transcribe en inserciones de este instrumento, contenido que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si se insertara a la letra. -----

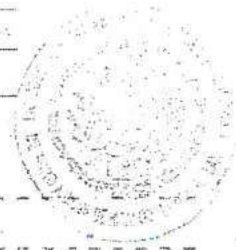
----- G E N E R A L E S -----

Por sus generales el compareciente dijo ser: Originario y vecino de Puebla, Puebla, con domicilio en Avenida cuarenta y tres oriente dos mil doscientos dieciséis, colonia El Girator, cultura, ingeniero, de veintinueve años de edad, nació el veintitres de mayo de mil novecientos



Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA
Licenciado en Notariado y No. 1 del Poder Judicial del Estado de Puebla

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ
Notario Auxiliar



cuarenta y dos.

Fabián Gerardo Lara-Sala
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

CERTIFICACIONES

YO, EL SEÑOR NOTARIO, a).- Que el compareciente a mi juicio tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con el documento oficial del que agrego una fotocopia certificada al apéndice de este instrumento, testimonio y copias que del mismo se existen, b).- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que se refirió, c).- Que hizo saber al compareciente el derecho que tiene de describir el primer testimonio de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, d).- Que leí en voz alta la presente escritura al compareciente y enterado del valor y fuerza legal que contiene, la ratifica y de conformidad firma ante el suscrito Notario, para constancia. Doy fe. Acha el...

En mayo quince del mismo año, se firmó la presente escritura, la que autorizo desde luego por no causar impuestos.

Firma ilegible.- J. L. Macías. Rubrica.- El sello de autorizar del Notario.

INSERCIÓNES

YO, EL SUSCRITO NOTARIO, doy fe de tener a la vista los documentos con los que se acredita la existencia de la persona moral denominada "40 INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., así como la personalidad del señor JUAN CARLOS IGUÍÑEZ BLASCO, como se describe a continuación:

1.- CONSTITUCIÓN.- De la escritura número cincuenta y nueve al sesenta y dos, volumen quinientos veintidós, relativa a la constitución de la persona moral denominada "40 INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., se transcribe lo conducente a continuación:

".... VOLUMEN NÚMERO 527.- QUINIENTOS VEINTIDÓS.- INSTRUMENTO NÚMERO 59.- CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE.-
"En la Ciudad de Tlaxcala de Xiclotlan, el veintuno del mes de julio del año dos mil once, feste mé, Licenciado JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, comparecunt: Los señores JUAN CARLOS IGUÍÑEZ BLASCO Y FERNANDO...

adquirir acciones, bonos, participaciones, intereses devolivos, partes sociales, obligaciones y cualquier otro tipo de obligaciones o títulos de otras empresas, ya sean nacionales o extranjeras, directa e indirectamente relacionadas con la sociedad.- 11. Contratar, conseguir, transferir o ceder cualquier financiamiento destinado a la plena realización de las actividades de la Sociedad, sin restricciones alguna.- 12. Celebrar contratos de crédito con o sin garantías, así como el otorgamiento de avales y de garantías reales o personales, por créditos simples o de tarjetas.- 13. Efectuar estudios estructurales de ingeniería civil, ambiental, urbana y todos aquellos que se establezcan en el objeto social de la sociedad.- 14. Realizar estudios de impacto ambiental, análisis de plantas tratadoras de cualquier tipo de aguas.- 15. Promover y organizar fraccionamientos, realizar obras de urbanización de comunicación y construir edificios para servicios públicos y privados destinados a fines industriales, habitacionales o comerciales con fines lucrativos.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de CINCUENTA Y NUESTRO AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura Constitutiva.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en Puebla, Estado de Puebla, sin perjuicio de las agencias, sucursales, correspondencias o representaciones que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El mínimo y por tanto fijo y sin derecho a retiro es de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, excepto que será representado por acciones Serie "A". El capital variable es ILIMITADO, será representado por acciones Serie "B".- El capital variable suscrito y pagado a la fecha de la constitución de la sociedad es de UN MILLEN QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.- Cada acción tanto de la Serie "A", como de la Serie "B", tendrá un valor nominal de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.-

.... ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- La Asamblea General podrá acordar los aumentos a disminuciones del capital variable, por el ingreso de nuevos accionistas, aportaciones

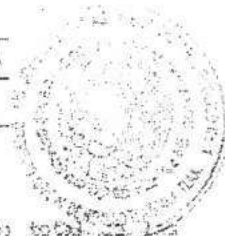


Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

Notario Público del Estado de Puebla, A.C.

Lic. MARÍN MACÍAS PÉREZ

Notario Público



Lic. Fabián Gerardo Lara Saiz
NOTARIO PÚBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

en los mismos accionistas, o bien, por estos parcial o total.

proporcionales de los accionistas. Las variaciones del capital se realizarán por las siguientes disposiciones.- a).- La misma asamblea que acuerde el

aumento del capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. La

asamblea podrá fijar un capital autorizado y podrá, asimismo, autorizar al Administrador Único o al Consejo de Administración, según el caso, a

colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital, inclusive

podrá autorizarlo a colocarlas a su discreción, en cuanto al plazo y montos, dentro del aumento autorizado.- Los accionistas tendrán siempre

preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley

General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas fundadores establecen el derecho de preferencia en caso de que alguno quisiera vender acciones y se reservan el mismo derecho de suscribir los aumentos de capital.-

bi).- El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en el artículo sexto.- ... a).- Las variaciones del capital deberán ser

anotadas en el Libro de Registro, que para el efecto lleve la sociedad.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o El

Consejo de Administración en su caso, serán los Representantes legales de la sociedad y para el desempeño de sus funciones, podrá ejercer todas y cada una de las facultades que se establecen a continuación.- a) Fijar

General para Fletes y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado

de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y

cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo

cualesquiera poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de alguna manera expresativa, pero no limitativa, se citan

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.- ii) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.- l.) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- 1) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- m) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Internos de Trabajo, así como todo tipo de contratos operativos.- n) Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándose sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- 5) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea.- o) Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquellas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos, así como cancelar Avales y Garantías u obligaciones solidariamente a favor de terceros.- La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las facultades del Organó de Administración según lo considere conveniente.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieren.- CLAUSULAS - - - TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El capital fijo de la sociedad, que conforma la Serie "A", ha quedado suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN GARCIA JIMENEZ	33	493,000.00
ACCIONES		

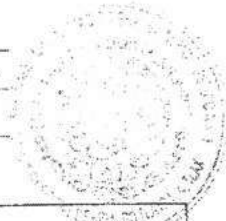


Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RÍVERA

Escritor de la Notaría Pública - No. 1444 - Puentes Nuevos, Puebla, Pue.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

Notario de fe pública



Lic. Fabián Gerardo Lara
NOTARIO PÚBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

FERNANDO CALERO	17	417,000.00
GONZALEZ DE CUSIS	50	450,000.00

CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, cada una, hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.- Los accionistas manifiestan que la suma de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, ha quedado en efectivo y se encuentra a disposición de la caja social.- SEGUNDA.- El capital variable de la sociedad, que conforma la Serie "B", manifiestan los accionistas que ha quedado suscrita y pagada de la siguiente forma:-

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	1000	\$1,000,000.00
FERNANDO CALERO GONZALEZ DE CUSIS	500	\$500,000.00
TOTAL	1500	\$1,500,000.00

Con relación a las acciones Serie "B", los accionistas manifiestan, sin justificarlo en este acto, que en términos del artículo 89, fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el valor de cada acción quedó pagado como a continuación se expone: A) El señor Juan Ramón Jiménez Macías aportó:- 1.- Una camioneta Dodge Ram modelo 2007, con un valor de \$162,402.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100, moneda nacional).- 2.- Una Motocicleta y vitrocassete, con un valor de \$637,102.00 (seiscientos treinta y siete mil ciento dos pesos 00/100, moneda nacional).- 3.- La cantidad en numerario de \$401.00 (cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100, moneda nacional).- Cantidades que sumadas dan un total de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100, moneda nacional), y que representan mil acciones de la Serie "B".- B) El señor Fernando Calero González de Cusis aportó:- 1.- Una camioneta Ford Lobo modelo 2006, con un valor de \$211,123.00 (doscientos veintidós mil ciento veintitrés pesos 00/100, moneda nacional).- 2.- Una camioneta Honda Ridgeline modelo 2007, con un valor de \$287,941.00 (doscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y un

pesos 00/100, moneda nacional).- C.- La cantidad en numerario de \$10,000,000 (diez mil novecientos treinta y seis pesos 00/100, moneda nacional).- Cantidades que sumadas dan un total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional), y que representan quinientas acciones de la Serie "B".-Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos que servirán para acreditar los derechos de los socios, amparando una o varias acciones según lo determine el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso.- TERCERA.- Los comparecientes suscritores en el domicilio social de **40 INGENIERIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, aprobaron los estatutos que la registran y constituyeron la primera asamblea en la que tomaron los apellidos **A C H E R D O S.**- I.- La sociedad será administrada por un Administrador Único nombrándose en el presente acto al señor **Juan Ramón Jiménez Macías**, quien en el ejercicio de sus funciones gozará de facultades ilimitadas para pleitos y cobranzas, actos de administración así como otorgar y renovar poderes dentro de sus facultades y las demás facultades establecidas en los estatutos sociales, **CON LA LIMITACION DE LAS FACULTADES PARA APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, EFECTOS O LETRAS DE CAMBIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, LAS CUALES DEBERA EJERCER EL ADMINISTRADOR UNICO EN FORMA MANEJADA CON APLAUSO DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN LA SIGUIENTE FRACCION SEGUNDA, O BIEN DAS DE DICHO APODERADOS PARA SUSCRIBIR OTROS TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO PARA EJERCER FACULTADES PARA ACTOS DE JUICIO, CONCEDER AVALES Y GARANTIAS U DELIBERAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE TERCEROS, Y OTORGAR Y RENOVAR PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES LAS DEBERA EJERCER EL ADMINISTRADOR UNICO EN FORMA MANEJADA CON LOS DOS APODERADOS QUE SE NOMBRAN EN LA SIGUIENTE FRACCION SEGUNDA.- II.- Se nombra como accionero General de la Sociedad al señor **Fernando Calero González de Cosío**, quien en el ejercicio de sus funciones gozará en forma **MANEJADA** de facultades ilimitadas para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como otorgar y renovar**

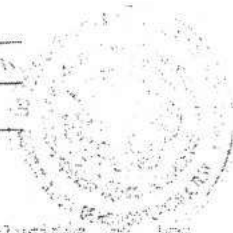


Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

Notario Público en el Estado de Puebla, D.F.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

Notario en Puebla



Lic. Fabián Gerardo Lara S...
NOTARIO PÚBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

dentro de sus facultades, y las que se establecieron en los Estatutos Sociales. CON LA LIMITACION DE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CANCELAR Y CANCELAR QUENAS BANCARIAS. EXPEDIR O EMITIR CHEQUES, EN TERCEROS DEL ARTICULO NUNDO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. LOS CUALES DEBERAN EJERCER CLASES UNICAS DE LOS AGOTADOS MENCIONADO EN FORMA MANCOMUNADA CON EL ADMINISTRADOR UNICO. O BIEN EN FORMA MANCOMUNADA DOS SE DICHO AGOTADOS: PARA QUE OTORGEN OTROS TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTICULO NUNDO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. ASI COMO PARA EJERCER LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, CONCEDER AVALES Y GARANTIAS O OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE TERCEROS, Y OTORGAR Y REMEDAR PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES. LAS DEBERAN EJERCER EN FORMA MANCOMUNADA LOS DOS AGOTADOS MENCIONADOS CON EL ADMINISTRADOR UNICO. III.- Designar como COMISARIO al señor JORGE ANTONIO QUEJEN 9000.- IV.- Las personas nombradas aceptan su cargo, y protestan su fiel desempeño, caucionando su manejo en los términos previstos por los Estatutos de la Sociedad.- V.- Los ejercicios sociales, deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que iniciará en la fecha de firma de esta escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil once." -----

II.- TRANSCRIPCION LITERAL DEL ACTA.- Al margen derecho de las hojas uno y dos: Tres firmas ilegibles.- El texto del acta es del tenor siguiente: -----

"En la ciudad de Puebla, Puebla, a las 17:00 horas del día veinticuatro de enero de dos mil once, se reunieron en el domicilio social de "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C.V., los accionistas de la empresa citada, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria a la que fueron previamente convocados, presidió la asamblea el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, fungiendo como secretario el señor FERNANDO CALVO GONZALEZ DE OJEDA, encontrándose presente igualmente el señor JUAN CARLOS IGUALDE BLANCO, se hace constar que el capital de la sociedad se encuentra representado como sigue: -----

El capital fijo de la sociedad, con arreglo a la Serie "A"

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN RAMON JIMENEZ	53	\$33,000.00
MARIAS		
FERNANDO CALERO	17	\$12,000.00
SONIALEZ DE ROSIO		
TOTAL	30	\$450,000.00

El capital variable de la sociedad, con arreglo a la Serie "B", de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN RAMON JIMENEZ	1000	\$3,000,000.00
MARIAS		
FERNANDO CALERO	500	\$1,500,000.00
SONIALEZ DE ROSIO		
TOTAL	1500	\$4,500,000.00

Como resultado del escrutinio anterior y estando representado en su totalidad el capital social, el Presidente de la Asamblea declaró plenamente instalada la misma y valida los acuerdos que en ella se toman, sometiendo a consideración de la Asamblea el siguiente: -----

----- O R D E N D E L D I A -----

I.- Proposición y en su caso, enmendaciones para la venta de acciones del señor FERNANDO CALERO SONIALEZ DE ROSIO. -----

II.- Designación de Delegado Especial para que actúe ante Notario Público de su elección, a protocolizar la presente acta. -----

III.- Asuntos Generales. -----

Una vez aprobado por unanimidad de votos el orden del día, se desahogaron los puntos contenidos en la misma, como sigue: -----

1.- En desarrollo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes que en deseo del accionista FERNANDO CALERO SONIALEZ DE ROSIO vender las acciones de las que es legítimo propietario, a lo que el señor JUAN RAMON JIMENEZ MARIAS, manifestó renunciar al derecho del tanto que le confiere el artículo dieciséis de los estatutos sociales para cumplir los citados estatutos.



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA
Lic. y C. de la Secretaría de Economía y Fideicomisos

LIC. MARTÍN MACÍAS PÉREZ
Notario Público



Fabián Gerardo Lara Saiz
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA, PUE.

Por la cual, el señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, quien en pláticas
anteriores expresó estar interesado en adquirir las acciones citadas, en
virtud de haber realizado previamente un estudio minucioso fiscal, legal,
de viabilidad, entre otros, por lo que se somete a consideración de la
asamblea la venta de dichas acciones y después de deliberarlo ampliamente
este punto, se toma el siguiente: -----

A C U E R D O

Se acepta la VENTA de las acciones del señor FERNANDO CALERO
GONZALEZ DE COSIO, a favor del señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, por lo
que el capital social de "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, queda representado de la forma siguiente: -----

El capital fijo de la sociedad, que conforma la Serie "A". -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS	33	\$33,000.00
JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO	17	\$17,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

El capital variable de la sociedad, que conforma la Serie "B", de
la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS	1000	\$1,000,000.00
JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO	500	\$500,000.00
TOTAL	1500	\$1,500,000.00

Atendiendo a la naturaleza del acuerdo que antecede, y teniendo como
base el dictamen contable respectivo, la asamblea determina con motivo de
la venta de acciones no se retendrá impuesto alguno dado que la empresa
no ha tenido ningún ingreso. -----

Sirve este acuerdo para hacer constar que la parte COMPRADORA
otorga al accionista VENDEDOR el finquillo más amplio que en derecho
pueda, exonerándolo de cualquier responsabilidad u obligación, como

accionista a partir del día veintinueve de enero de dos mil doce, en todo lo concerniente a "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

2.- En el desarrollo del segundo punto del orden del día, la asamblea designa como delegado especial al señor JUAN CARLOS IGUINEZ BLASCO, para que asista ante Notario Público de su elección, a protocolizar la presente acta.-----

3.- En el desarrollo del tercer punto del orden del día, no habiendo un asunto general que tratar, la asamblea fue suspendida para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por todos los presentes, firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----

Firma ilegible. JUAN RAMON JUAREZ MACIAS.- Firma ilegible. JUAN CARLOS IGUINEZ BLASCO.- Firma ilegible. FERNANDO CALETO GONZALEZ DE COSIO. --

"ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen".-----

"ARTICULO 2176 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para



Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA
 Substituto Notario en el Distrito de Hidalgo
Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ
 Su Substituto



Lic. Fabián Gerardo Lara Sal
 NOTARIO PUBLICO No. 19
 PUEBLA, PUE.
 R

administrar bienes, bastará exhibir que se dan con ese carácter, y en el momento tenga todas las facultades administrativas." En

estas ocasiones para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandante tenga las facultades de dueño tanto

en lo relativo a los bienes como para tener toda clase de gestiones a fin de defenderlos, caso dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando en cualquier liquidar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignaren las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo y el siguiente y en su caso el 2214, en los testimonios de los poderes que se otorguen".

"ARTICULO 2179.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE LLEGAN EN EL PROTOCOLO Y AFIDICIE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, DE EXPEDIR EN NUEVE HOJAS UTILES, A SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "40 INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., PARA LOS EFECTOS LEGALES PRECEDENTES.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOMENCATL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO PUBLICO No. UNO DEL
 DISTRITO DE HIDALGO.

Jose Luis Macias Rivera
 LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA.



AVENDO AL PRESENTE TESTIMONIO CINCO HOJAS UTILES, LAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MIERO POR LO QUE NO SE DEBEA DESPRENDER.

HOJA SIN
TEXTO



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
JIMJ801001EDA

Nombre:
JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS

NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

CURP
JIMJ801001HPLMCN01



Nombre:
JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS

Folio
RF201129151237

Fecha de Inicio de
Operaciones
16-03-2011

Fecha de Inscripción
12-04-2011

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

bg6AEvUiiNinlwHMIEPVweZOeAdQsKal7i5UwuuDhtdU1Sk/Z+63HLKnKxhGheRVzOHswFeMHovse5Dcintvd
qviNENRGutNWBGkkO5DkeKQ22IMIE5xO3bhzcTGBLaKQ00IAN86ikEAATYIBQspwWMSHfNzRJ6u26zLTERMXx0#

Sello Digital

||PUE|16/03/2011|R|1V590iWhSfR|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 12-04-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

ESPACIO
SIN TEXTO

Yo, EL ABOGADO FABIAN GERARDO LARA SAID, NOTARIO
TITULAR NUMERO DIECINUEVE DE LOS DE ESTA CIUDAD, EN
EJERCICIO CERTIFICO: Que el presente anexo consta de
42 fojas éticas, que se mandan agregar al instrumento
número 106491 del volumen 1884 como anexo
- El Puebla de Z., a las 10 de Julio
de 2018 DOY FE,

LIC. FABIAN GERARDO LARA SAID
.....



Lca
Lic. Fabián Gerardo Lara Said
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

Boleta ingreso inscripción

201800171948008A

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
46041	4C INGENIERIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800171948	26/07/2018 12:34:20 T.CENTRO	ANA APARICIO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
106491	Escritura
Fedatario / Autoridad Fabián Gerardo Lara Said	

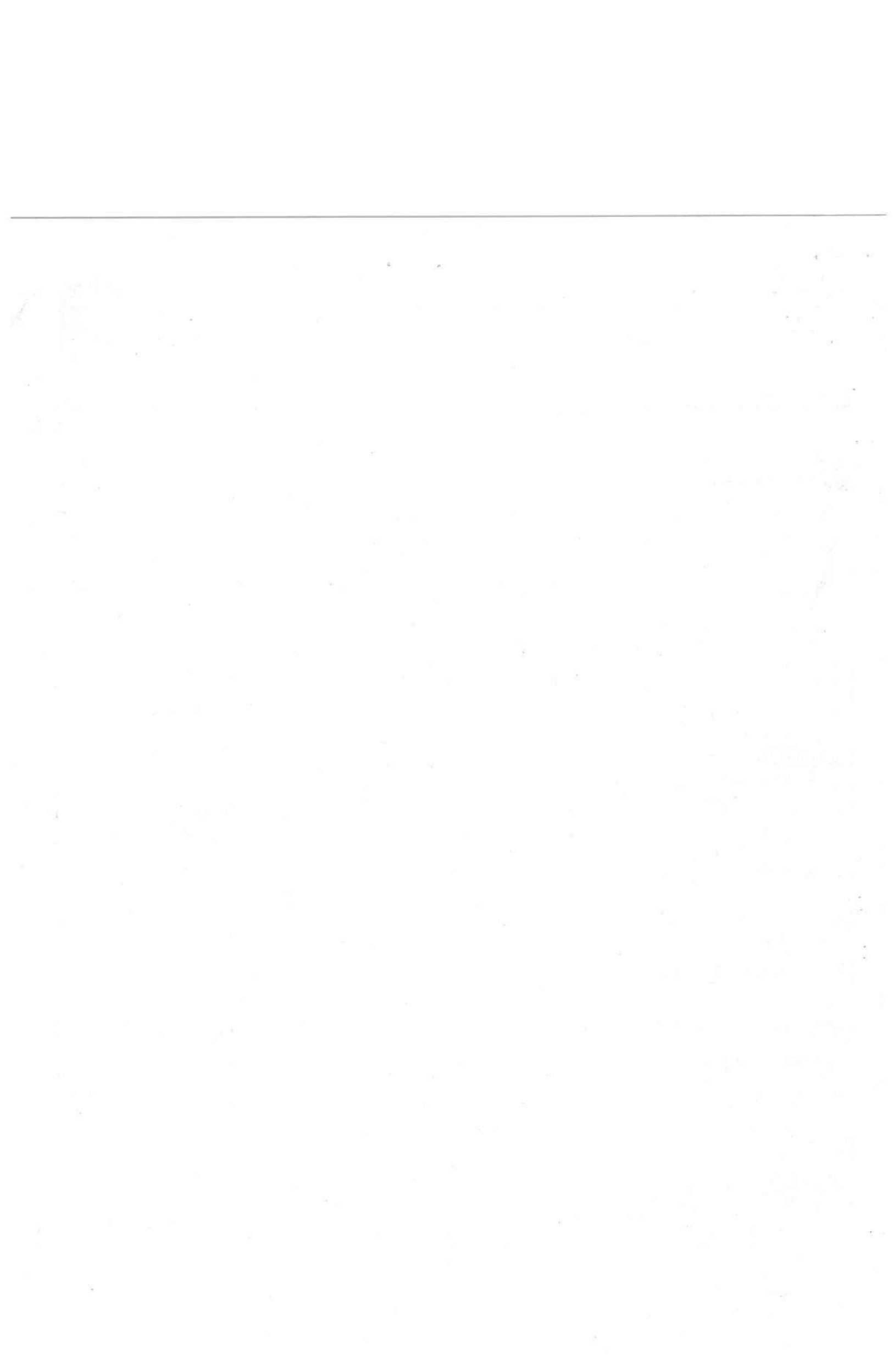
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
46041	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	26/07/2018 12:34:20 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	26/07/2018 12:34:20 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Fedatario / A. N° 20447680	27/07/2018 09:11:01 T.CENTRO	\$2,450.00
Fabián Gerardo Lara Said		

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180728021113.0925Z	JdKOz86rXvjr4Eo6H8NFYPEFTu7gbs9ZF8F7vAN0cRhEeb2z8MLTFUjb9mmTorFFWuUIK/r64yFYG8eBMn5CSYTnQZvJEz7/WWnfb8I8sVFqEi19Ddgl13oqNCCI6fVeNBgTTX0V3Sk4EIMwMLuAJIQVObS34D3UmpJlx75v9m4+QM1CezFCQleF8OezAKX4VGUA0TE7/pv/XVzalGSRLw8rZM6xWBM0iFyFFsKD//8W4ziZc3X8jG/SVa1Zq4BRjEECXrk5dGD0XKtlKpw==

FIRMÓ
Responsable de oficina MAURICIO HERNÁNDEZ TLACUILO >21699071;YguKPM+WotWqH9/PaHLQ5vzK44E= tyOppTmWTaAHslTVVa+TNPjqPtNS+nzglbfWSrP7UDXMCBsrAvoGJWRiGikulTBOHDDKwVDNzf8Du/hO +ZYptXn57m8DqEva39ZRj5alMdAal+BSBPg/PpywHNPfA/GFhMaHzSYQ4YUQyp0bdR6S6yFKgubriV/7YZ/IEI+Qztt1HY

Sello digital de tiempo
20180728021113.0925Z





Registro Público de Comercio



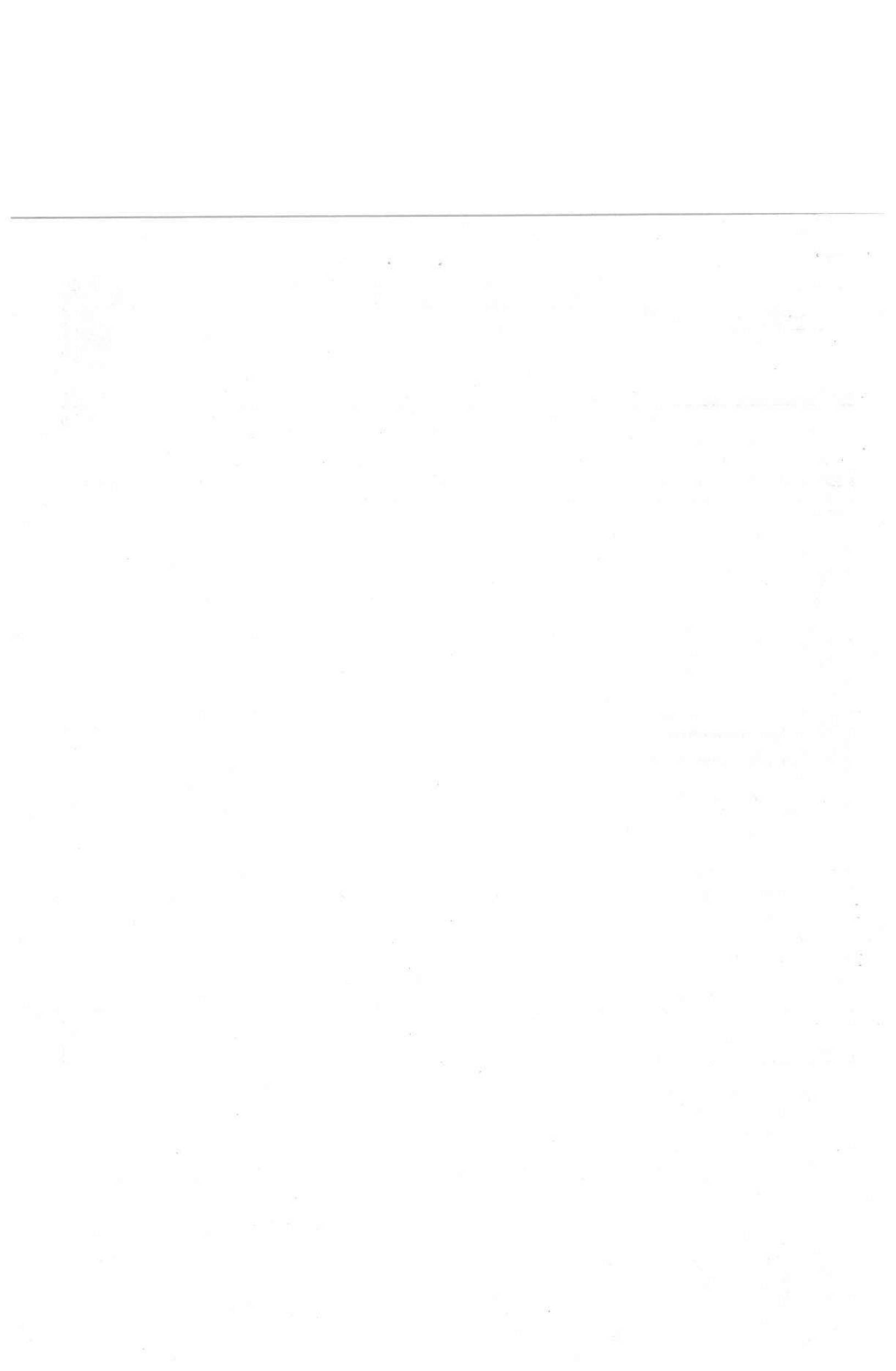
Puebla

Boleta ingreso inscripción

201800171948008A

Número Único de Documento

+XgDke1RUiz5E3ATpsxA0XwkokRrIHJnJoAsl4454+yiYRA1W6fldyVkfNZjZ9yVvjhFkBBjfqUAFwbfFMScyKm3bJOeJvGfY6vOGj9sP5P2II7JNSp4p98oaFhpk4ek35PeJ6ewUzjYSs6xaDtgNUQ/Qyw7gmRlg==



Asamblea

201800171948008A

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 46041
Por instrumento No. 106491 Volumen: 1884
De fecha: 20/06/2018
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Fabián Gerardo Lara Said No. 19
Estado: Puebla Municipio: Puebla
Consta que a solicitud de: JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, en su carácter de Delegado Especial en Acta
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: 4C INGENIERIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

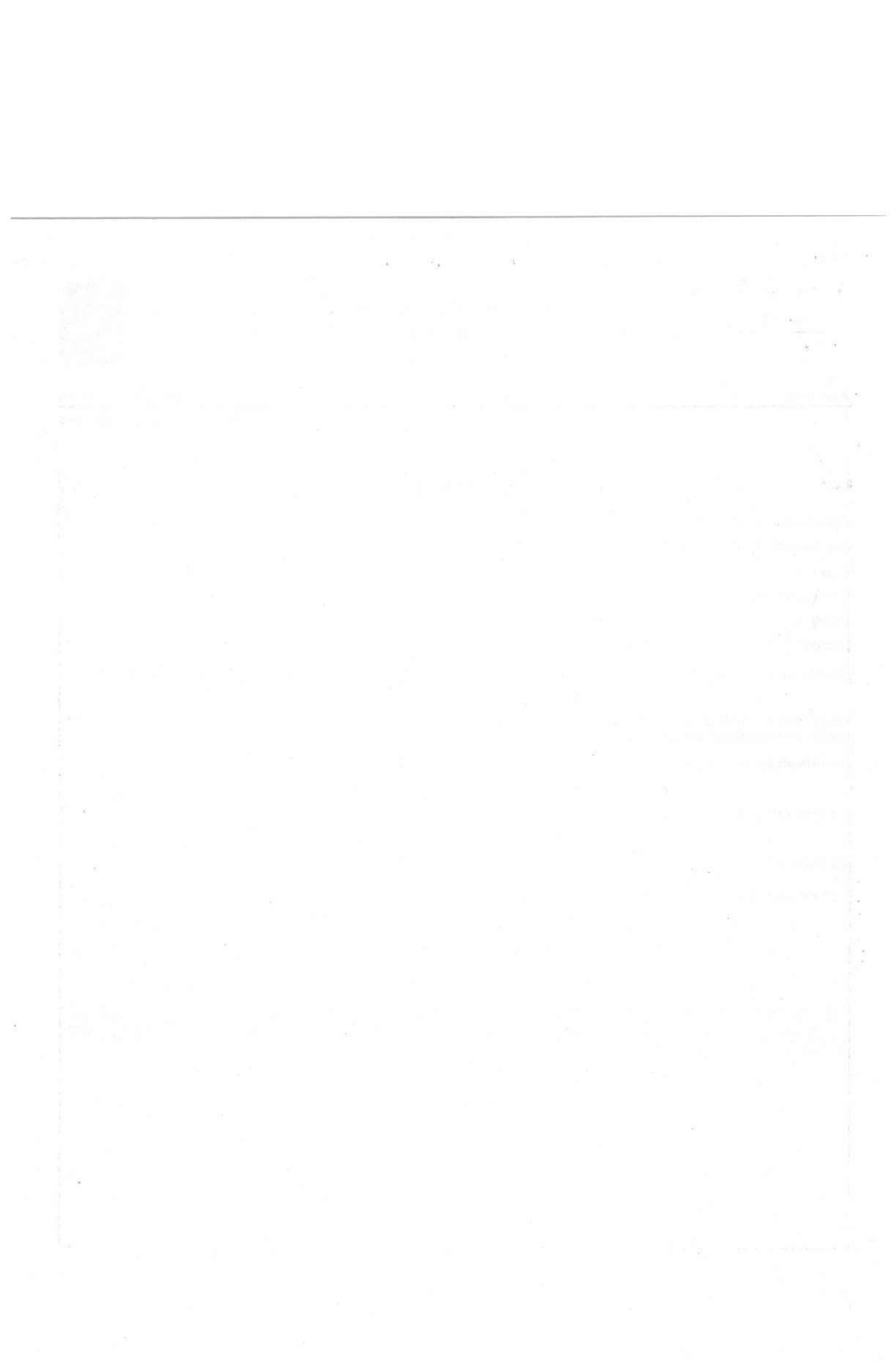
Se formalizó el acta de asamblea:
Por instrumento No. 106491 General Especial
En caso de asamblea general
Formalizado ante: Ordinaria Extraordinaria
De fecha: 30/09/2016

Y se tomaron los siguientes acuerdos
Consta que a solicitud de

Como representantes(s) y/o socios de la sociedad denominada
Se formalizó el acta de

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JUAN RAMON	ASAMBI	JIMENEZ	MACIAS	Administrador Unico	

Formalizado ante:
Nombre:
De fecha:
Y se tomaron los siguientes acuerdos
Consta que a solicitud de
Como representantes(s) y/o socios de la sociedad denominada
Se formalizó el acta de
Formalizado ante:
De fecha:
Y se tomaron los siguientes acuerdos



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JUAN CARLOS	IGUINIZ	BLASCO		BLASCO	<p>La Asamblea después de un intercambio de impresiones aprueba designar como Administrador Único de la Sociedad al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, quien estado presente acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño, quien gozará de las facultades establecidas en el acta constitutiva.-----</p> <p>TERCERA.-</p> <p>.....ACUERDOS...- I.-</p> <p>La Sociedad será administrada por un Administrador Único, nombrándose en el presente acto al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, a quien en el ejercicio de sus funciones gozará de facultades ilimitadas para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio, para aperturar, manejar y cancelar cuentas Bancarias, suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conceder Avales y Garantías u obligarse solidariamente a favor de terceros, así como otorgar y revocar poderes dentro de sus facultades y las demás facultades establecidas en los Estatutos Sociales.----- De igual forma podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, instituciones o empresas descentralizadas, ya sean Municipales, Estatales o Federales y para dar trámite a notificaciones, citatorios y comparecencias dirigidos a la sociedad, así como el trámite de la Firma Electrónica Avanzada.-----</p>

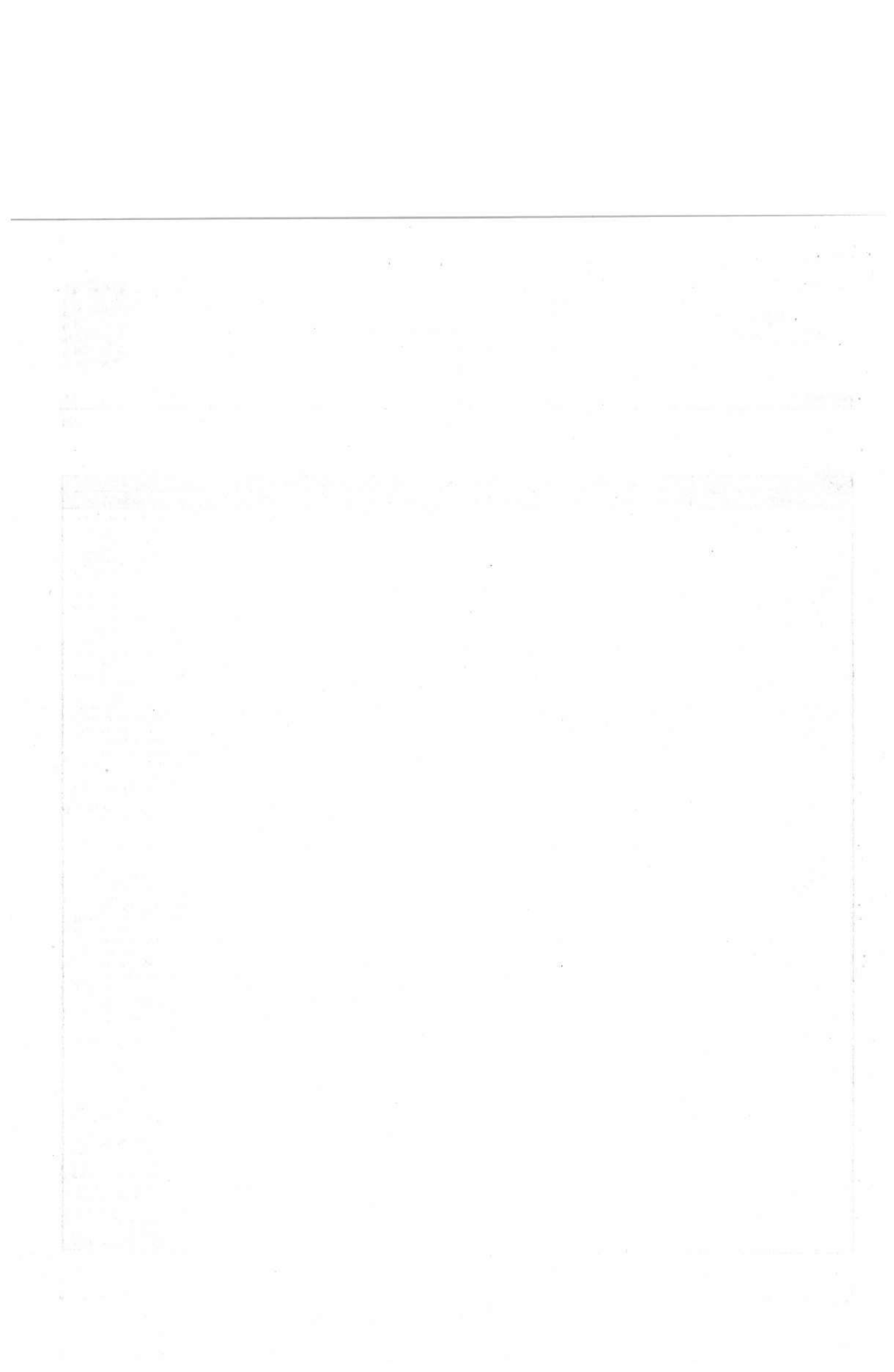
1

2

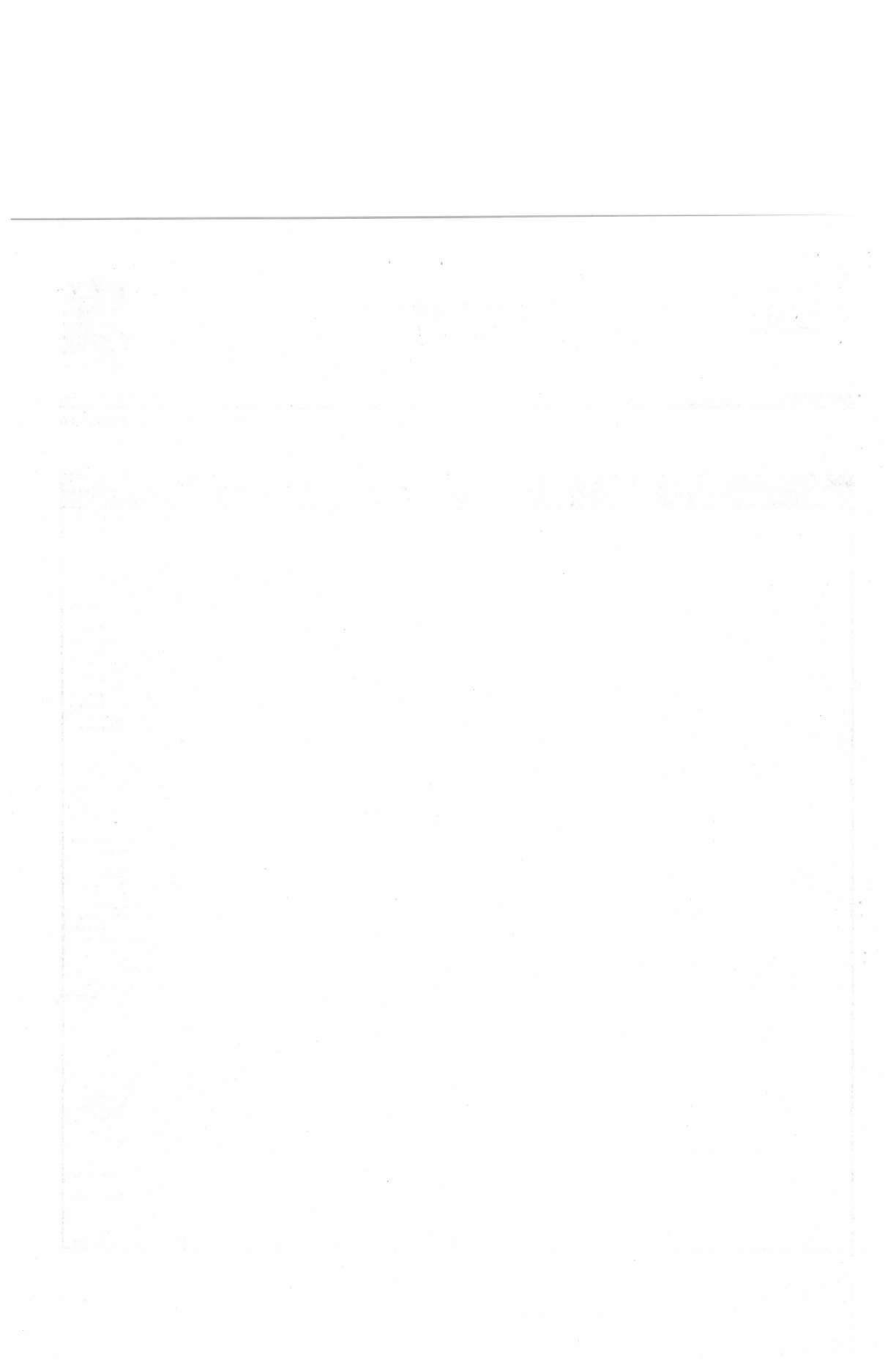
3

4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
31	32	33
34	35	36
37	38	39
40	41	42
43	44	45
46	47	48
49	50	51
52	53	54
55	56	57
58	59	60
61	62	63
64	65	66
67	68	69
70	71	72
73	74	75
76	77	78
79	80	81
82	83	84
85	86	87
88	89	90
91	92	93
94	95	96
97	98	99
100	101	102

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y el amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Administrador Único o el Consejo de Administración podrán así mismo representar a la sociedad en los términos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres, romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.-</p> <p>b).- Poder general amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, así como celebrar contratos y convenios.----- c).- Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, el presente poder será otorgado en Asamblea General de Accionistas.-----</p> <p>d).- Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.-----</p> <p>e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones primera y cuarta (romano) el artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos</p>

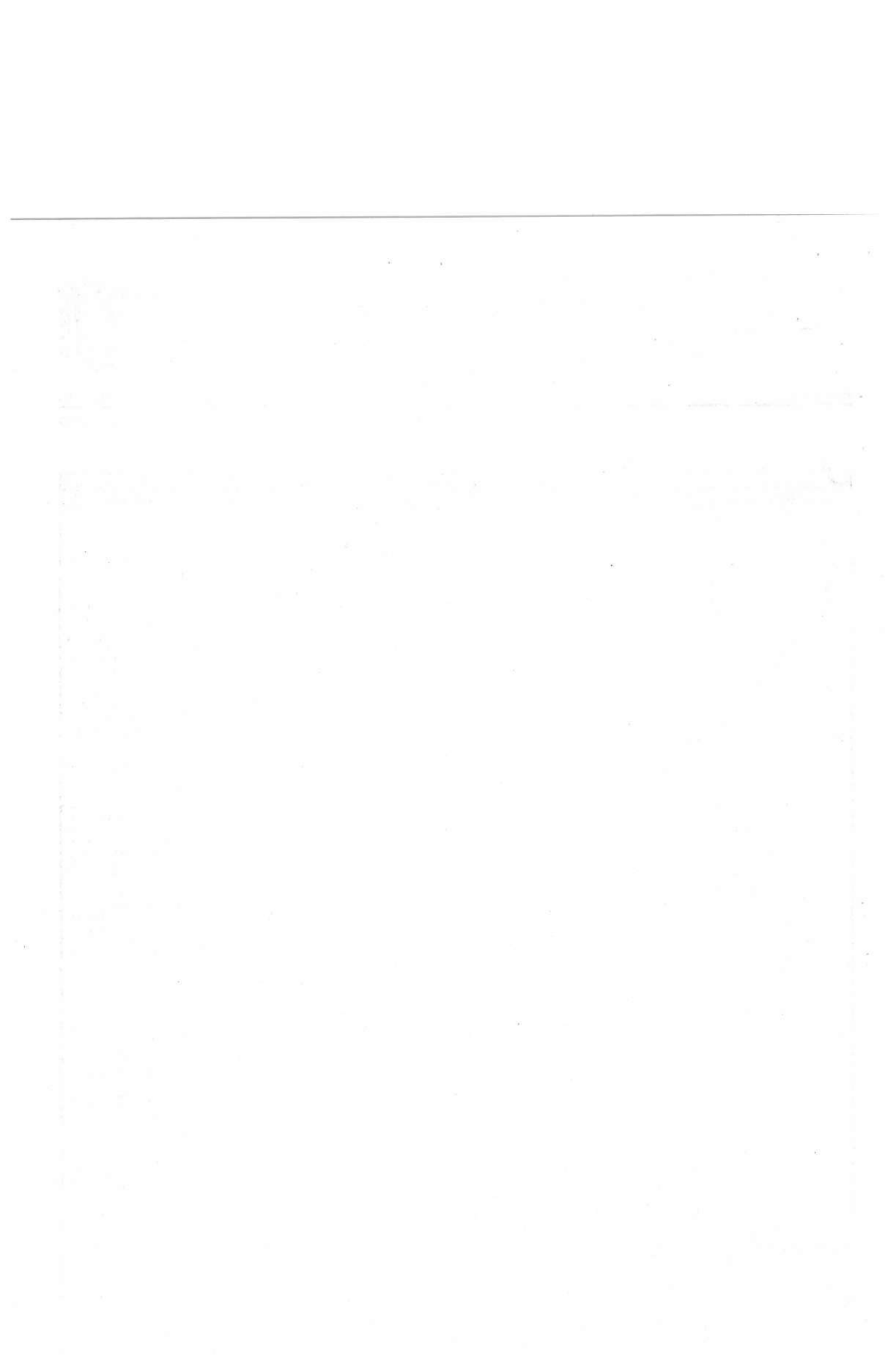


Asamblea

201800171948008A

Número Único de Documento

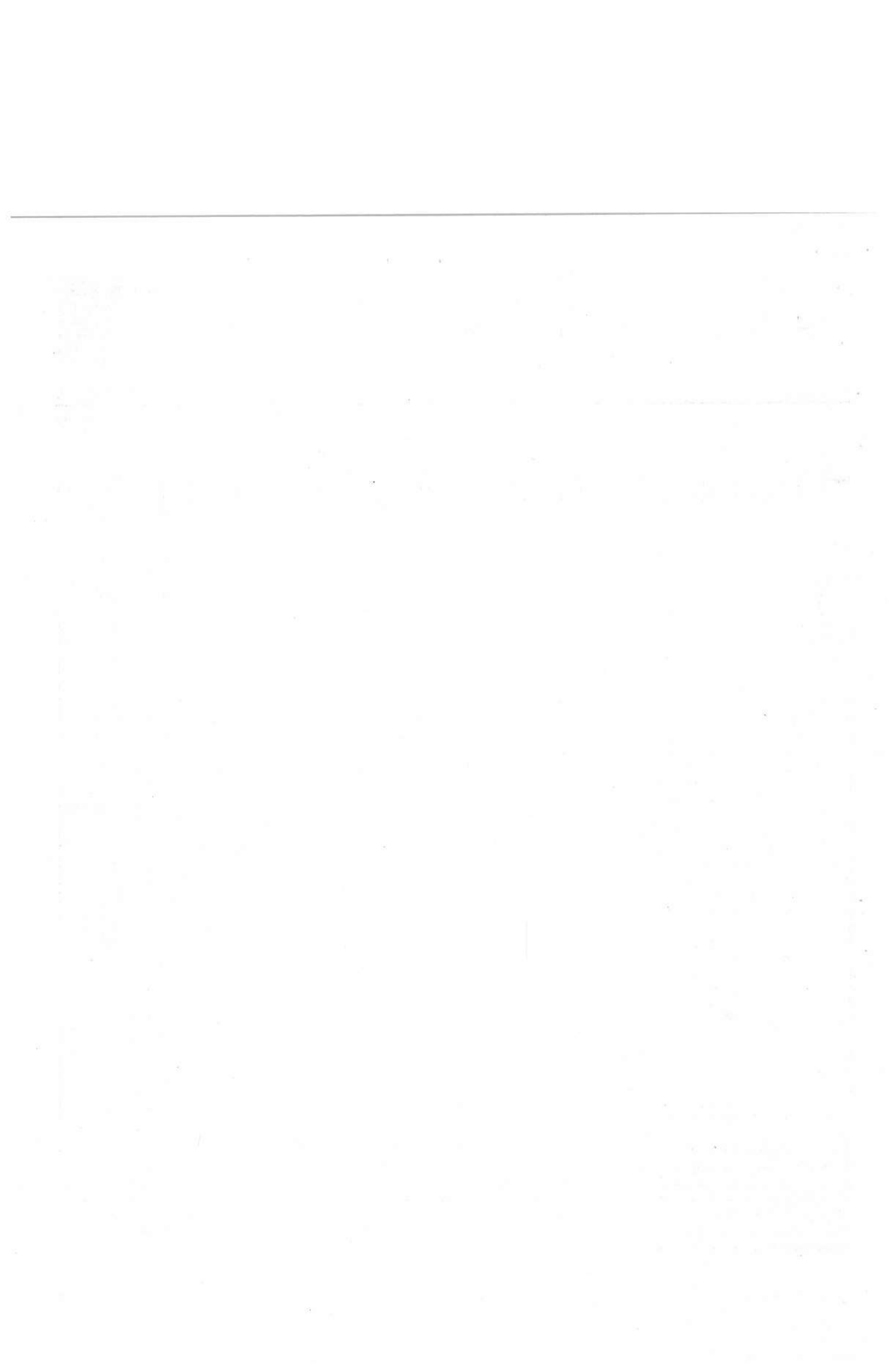
Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Asamblea					de éste.----- f).- Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.-----
Asamblea					g).- Otorgar y suscribir títulos e crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.-----
Asamblea					h).- Abrir, manejar, librar cheques y canelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.-----
Asamblea					i).- Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.-----
Asamblea					j).- Adquirir y disponer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.----- k).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- l).- Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----
Asamblea					m).- Celebrar contratos individuales y colectivos de



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					trabajo o intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos. n).-Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. ñ).- Convocar a asamblea general Ordinaria y Extraordinaria de accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea.----- o).- Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquéllas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos, así como conceder Avales y Garantías u Obligarse Solidariamente a favor de terceros. La asamblea de accionistas podrá ampliar o limitar las facultades del órgano de administración según lo considere conveniente. La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieran.-----

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

PRIMERO.- En desahogo del primer Punto de la Orden del día, el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses personales, desea vender 17 acciones de las 33 acciones de las que es titular del Capital Social Fijo y 510 acciones de las que es titular del Capital Social Variable, en la Sociedad, con valor cada una de ellas de \$1,000.00 (Un Mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), a fin de que los accionistas hagan uso del derecho de tanto que les corresponde.----- EL señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, haciendo uso del derecho de tanto que le corresponde como accionista en la sociedad, manifiesta que está en posibilidad de





Registro Público de Comercio

Puebla



Asamblea

201800171948008A

Número Único de Documento

Otros acuerdos...

PRIMERO.- En...

adquirir 9 acciones de las 33 acciones de las que es titular del Capital Social Fijo y 260 acciones de las que es titular del Capital Social Variable, en la Sociedad el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, con valor cada una de ellas de \$1,000.00 (Un Mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), sumando un total de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, Cero Centavos, Moneda Nacional).----- La asamblea después de comentarlo ampliamente, aprueba la Venta de las 17 acciones de las 33 acciones de las que es titular del Capital Social Fijo y 510 acciones de las que es titular del Capital Social Variable, en la Sociedad el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, con valor cada una de ellas de \$1,000.00 (Un Mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), sumando un total de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, Cero Centavos, Moneda Nacional), a favor del señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, y que se lleven a cabo las anotaciones en el Libro de Registro de Accionistas correspondientes.----- Atendiendo a la naturaleza del acuerdo que antecede, y tomando como base el dictamen contable respectivo, la asamblea determina con motivo de la venta de acciones, no se retendrá impuesto alguno dado que la empresa no ha tenido ningún ingreso.

----- Sirve este acuerdo para hacer constar que la parte Compradora otorga al accionista Vendedor el finiquito más amplio que en derecho proceda, eximiéndolo de cualquier responsabilidad u obligación, como socio de la empresa.

SEGUNDO.- En relación al Segundo punto de la Orden del Día, el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses personales, presenta su renuncia con carácter de irrevocable, al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de la Sociedad, lo que somete a consideración de la asamblea.----- La asamblea por unanimidad de votos aprueba la Renuncia que con carácter de irrevocable, presenta el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de la Sociedad, revocándosele todas y cada una de las facultades que le fueron otorgadas, y una vez aprobados los informes financieros que presenta a la fecha de esta asamblea, se le agradece su fiel y leal desempeño.

TERCERO.- Continuando con el Tercer punto de la Orden del Día, el señor JORGE ANTONIO GUILLEN SOJO, manifiesta a los presentes que en virtud de la renuncia presentada por el Administrador Único de la Sociedad, es necesario nombrar nuevo Administrador Único de la Sociedad, proponiendo para ocupar dicho cargo al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, lo que somete a consideración de la Asamblea.

----- La Asamblea después de un intercambio de impresiones aprueba designar como Administrador Único de la Sociedad al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, quien estado presente acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño, quien gozará de las facultades establecidas en el acta constitutiva.

CUARTO.- Tratando el Cuarto punto de la Orden del Día, el señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, manifiesta a la asamblea que por así convenir a los intereses de la sociedad, es necesario revocar el Poder otorgado al señor FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSIO, lo que somete a consideración de la asamblea.----- La asamblea después de comentar ampliamente, aprueba por unanimidad de votos la revocación del Poder otorgado al señor FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSIO, quien estando presente se da por enterado.

----- En consecuencia de los acuerdos anteriores, se reforman las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y el Acuerdo I.- de la Cláusula TERCERA, del apartado de CLAUSULAS TRANSITORIAS del Acta Constitutiva, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS----- PRIMERA.- El Capital fijo de la Sociedad, que conforma la Serie "A" ha quedado suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma:

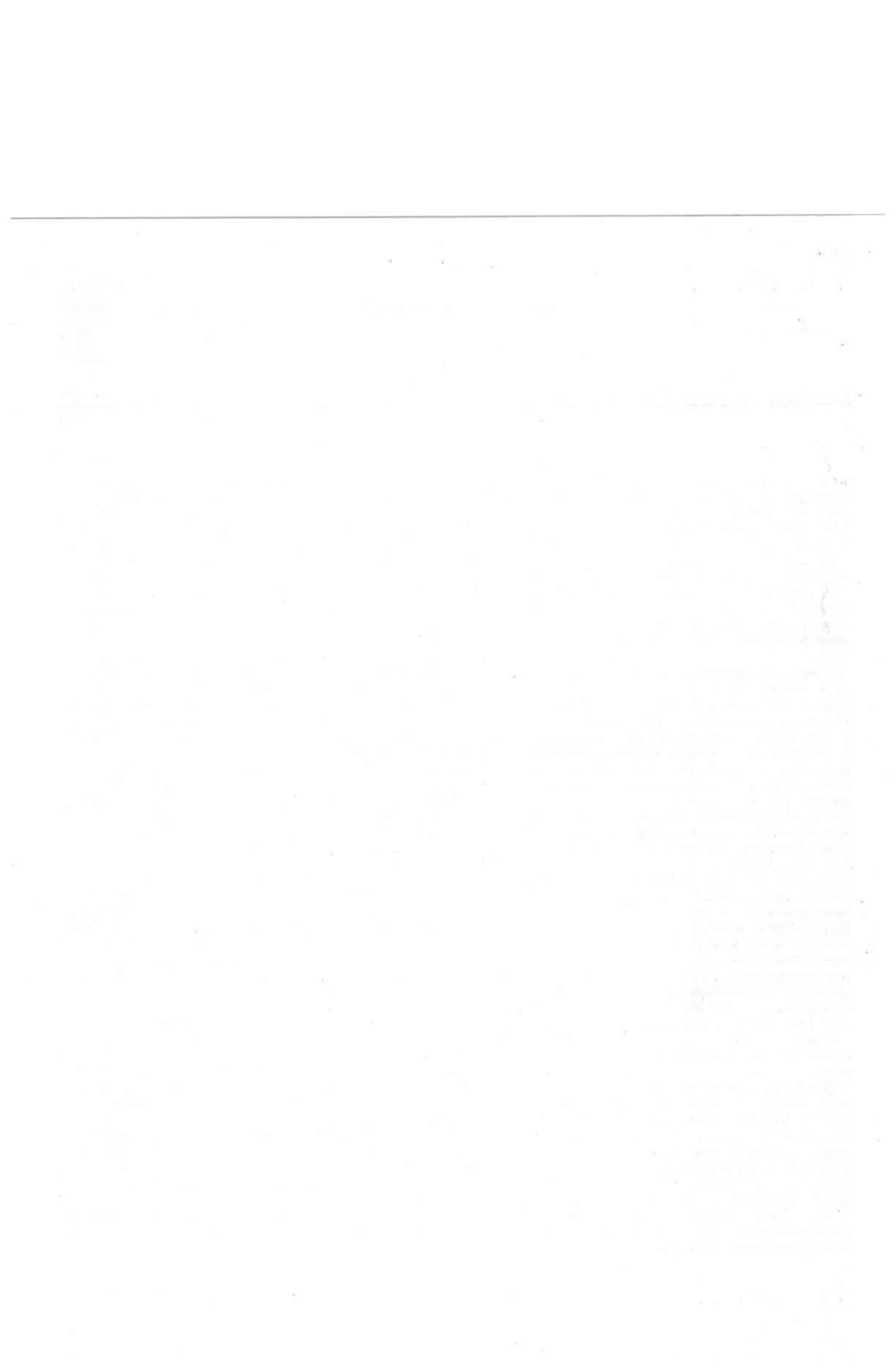
ACCIONISTAS ACCIONES SERIE "A" VALOR SR. JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO R.F.C. IUBJ8205235X4 26 \$ 26,000.00 SR. JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS R.F.C. JIMJ801001EDA 24 \$ 24,000.00 T O T A L : 50 \$ 50,000.00 CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, cada una, hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.

----- Los accionistas manifiestan que la suma de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, ha quedado en efectivo; y se encuentra a disposición de la caja social.----- Segunda.- El Capital Variable de la Sociedad, que conforma la Serie "B", manifiestan los accionistas que ha quedado suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS ACCIONES SERIE "B" VALOR JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO. R.F.C. IUBJ8205235X4 760 \$760,000.00 JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS. R.F.C. JIMJ801001EDA 740 \$ 740,000.00 T O T A L : 1,500 \$ 1,500,000.00

Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos que servirán para acreditar los derechos de los socios, ampararán una o varias acciones según lo determine el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso.

----- TERCERA.-ACUERDOS...- I.- La



Sociedad será administrada por un Administrador Único, nombrándose en el presente acto al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, a quien en el ejercicio de sus funciones gozará de facultades ilimitadas para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio, para aperturar, manejar y cancelar cuentas Bancarias, suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conceder Avaluos y Garantías u obligarse solidariamente a favor de terceros, así como otorgar y revocar poderes dentro de sus facultades y las demás facultades establecidas en los Estatutos Sociales.----- De igual forma podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, instituciones o empresas descentralizadas, ya sean Municipales, Estatales o Federales y para dar trámite a notificaciones, citatorios y comparecencias dirigidos a la sociedad, así como el trámite de la Firma Electrónica

Avanzada.----- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-
.....ARTICULO SEGUNDO.-..... ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, serán los Representantes legales de la sociedad y para el desempeño de sus funciones, podrá ejercer todas y cada una de las facultades que se establecen a continuación:----- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquéllos poderes que se requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre las que de alguna manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones entre cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal, y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trata de autoridades civiles, judiciales, administrativas, o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de o principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y el amparo; el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Administrador Único o el Consejo de Administración podrán así mismo representar a la sociedad en los términos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres, romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- ----- b).- Poder general amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, así como celebrar contratos y convenios.----- c).- Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, el presente poder será otorgado en Asamblea General de Accionistas.-----
d).- Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y





Registro Público de Comercio

Puebla



Asamblea

201800171948008A

Número Único de Documento

Arbitraje.----- e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones primera y cuarta (romano) el artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de éste.----- f).- Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.----- g).- Otorgar y suscribir títulos e crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.----- h).- Abrir, manejar, librar cheques y canelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.----- i).- Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.----- j).- Adquirir y disonar por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.----- k).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- l).- Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.----- m).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo o intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos.----- n).- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.----- ñ).- Convocar a asamblea general Ordinaria y Extraordinaria de accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea.----- o).- Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquéllas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos, así como conceder Avales y Garantías u Obligarse Solidariamente a favor de terceros.----- La asamblea de accionistas podrá ampliar o limitar las facultades del órgano de administración según lo considere conveniente.----- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieran.-----

QUINTO.- Procediendo a tratar el Quinto punto de la Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, los accionistas por unanimidad de votos acuerdan designar como Delegado Especial de esta Asamblea al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO; para que acuda ante el Notario Público de su elección a Protocolizar el acta que se levante con motivo de la celebración de la presente asamblea y para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.----- Acto seguido se dio por concluida la asamblea para la redacción de la presente acta, hecho lo cual fue leída y aprobada por unanimidad de votos de los presentes, firmándose para constancia por los que en ella intervinieron.-----

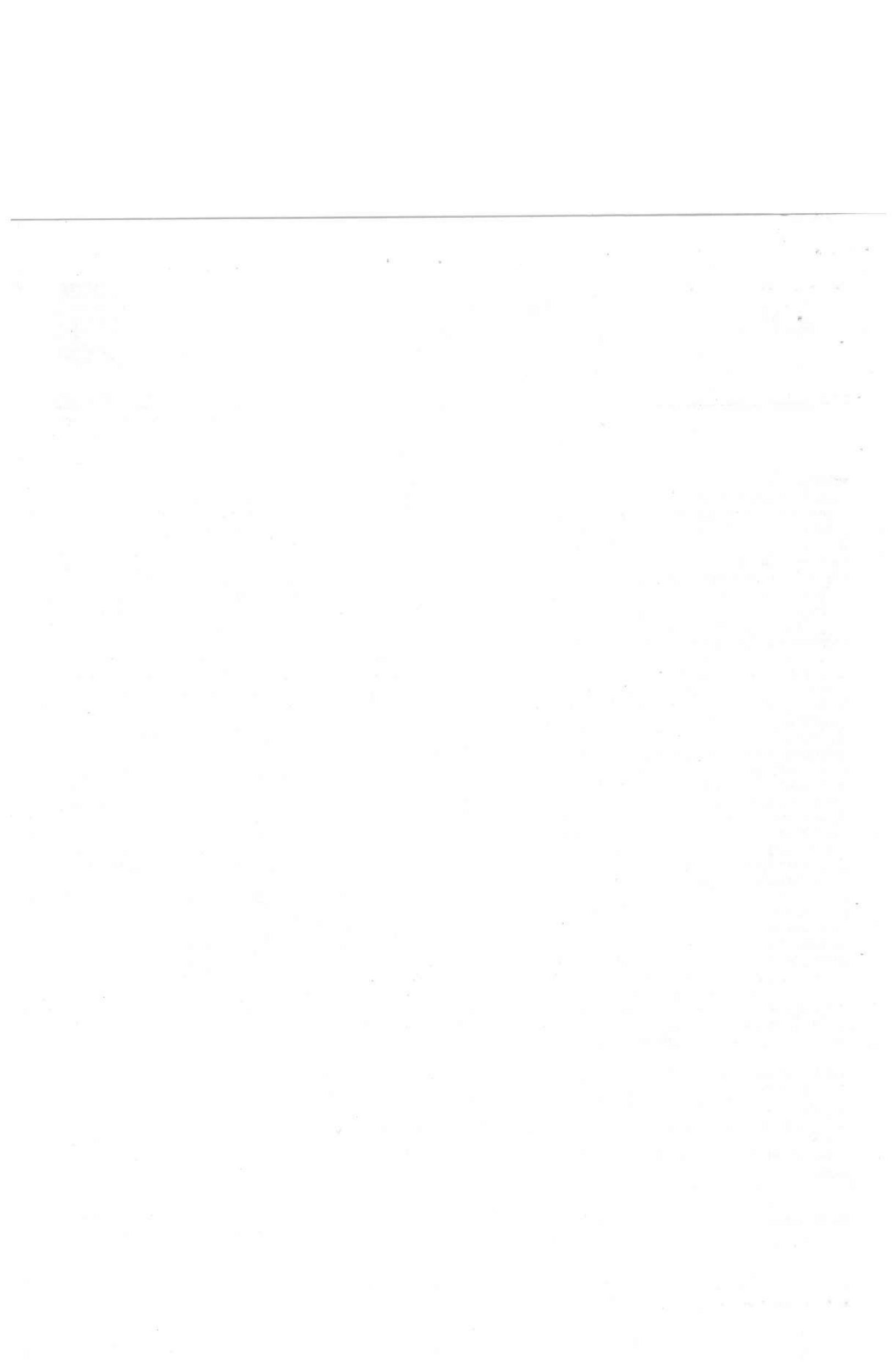
Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

I.- Proposición para la Venta de acciones.----- II.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad.----- III.- Nombramiento del Administrador Único de la Sociedad.----- IV.- Renuncia de Apoderado y revocación de sus facultades.----- V.- Designación del Delegado Especial.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)





JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, donde nació el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y dos, casado, ingeniero civil, con domicilio en Calle Veintisiete Poniente número cuatro mil setecientos trece "A", Colonia Ampliación Reforma, en esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar marcada con el número 1457034236238 (uno, cuatro, cinco, siete, cero, tres, cuatro, dos, tres, seis, dos, tres, ocho), expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde consta su fotografía y su firma, con Clave Única de Registro de Población número IUBJ820523HPLGLN01 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, "HPLGLN", cero, uno), y con Registro Federal de Contribuyentes número IUBJ8205235X4 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, cinco "X", cuatro). Quien manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es CID110721IJ4 ("CID", uno, uno, cero, siete, dos, uno, "IJ", cuatro).

Datos de inscripción

Asamblea

NCI
201800171948

Fecha inscripción

27/07/2018 09:11:13 T.CENTRO

JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO
de mil novecientos ochenta y dos
setecientos trece "A"
con el número 1457034236238
Instituto Nacional Electoral
IUBJ820523HPLGLN01
Contribuyentes número IUBJ8205235X4
Registro Federal de Contribuyentes

Fecha ingreso

26/07/2018 12:34:20 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mauricio Hernández Tlacuilo

Datos de inscripción

Asamblea

NCI
201800171948

Fecha inscripción

27/07/2018 09:11:13 T.CENTRO

JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO
de mil novecientos ochenta y dos
setecientos trece "A"
con el número 1457034236238
Instituto Nacional Electoral
IUBJ820523HPLGLN01
Contribuyentes número IUBJ8205235X4
Registro Federal de Contribuyentes

Datos de inscripción

Asamblea

NCI
201800171948

Fecha inscripción

27/07/2018 09:11:13 T.CENTRO

JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO
de mil novecientos ochenta y dos
setecientos trece "A"
con el número 1457034236238
Instituto Nacional Electoral
IUBJ820523HPLGLN01
Contribuyentes número IUBJ8205235X4
Registro Federal de Contribuyentes

